

INFORME SECRETARIAL:

RAD: 2020-00229-00. Señora Juez, a su despacho el presente proceso de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD, informándole que vencido el termino del traslado para que la parte demandante se pronunciara sobre la petición elevada por la parte demandada a través de su apoderado judicial donde se allanaban a las pretensiones y renunciaban a la práctica de la prueba de ADN., Riohacha D, T y C, Febrero 26, sírvase proveer.

RICARDO LOPEZ SUAREZ
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha- La Guajira, veintiséis (26) de febrero del dos mil veintiuno (2021).

PROCESO DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD

DEMANDANTE: ANTONIO JOAQUIN FREYLE RAMIREZ

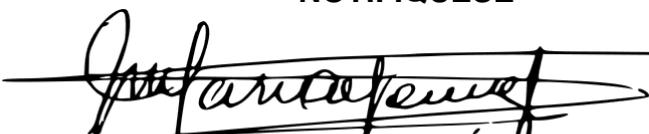
DEMANDADO: NNA ISAAC ALFREDO FREYLE BERMUDEZ representado por su madre
ARASTELLA BERMUDEZ PIMIENTA

RADICADO: 44-001-31-10-001-2020-00229-00

Vista la nota secretarial que antecede el despacho dispone,

- Téngase por contestada la demanda, promovida por el señor Antonio Joaquín Freyle Ramírez, en contra del NNA I.A.F.B representado por su progenitora señora Aura Stella Bermúdez Pimienta.
- No habiendo más pruebas que practicar, en virtud a ello se le dará aplicabilidad a Artículo 278 en sus numerales 1°, 2° del C.G. del Proceso.
- Reconózcase personería jurídica al Dr. Janer Pérez Brito, como apoderado de la parte demandada el NNA I.A.F.B representado por su progenitora señora Aura Stella Bermúdez Pimienta, en los términos y para los efectos del poder a el conferido.

NOTIFIQUESE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito